

Ago, 29/45

Res de Ley reformatorio # 4131

de la Ley # 925 del 18 de junio  
de 1945

1. modifíco la composición de  
la provincia de Sonora Norte  
Art. 1.º Este artículo de la Ley  
establece los límites exactos  
de la sección municipal de  
Moimón e incorpora además  
comunidades como se  
Guzandola de la de Estu.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2394

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
29 AGO 1945

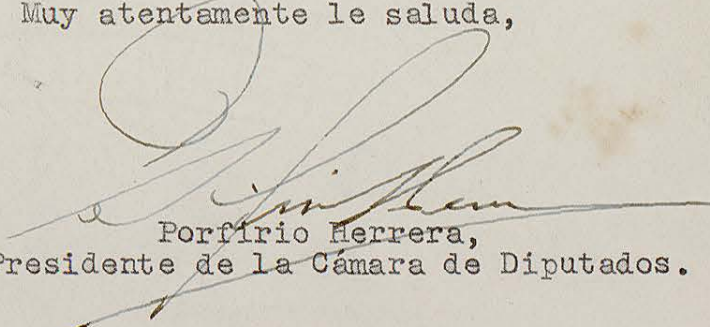
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley reformatorio de la Ley No. 925 del 18 de Junio de 1945, que modificó la composición de las Provincias de Samaná, Duarte, Puerto Plata, Espaillat y La Vega.

Dicho proyecto establece los límites exactos de la Sección Municipal de Maimón, e incorpora además la Sección de El Pino a la Común de Monseñor Nouel, segregándola de la de Cotuí a que actualmente pertenece.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

201/8524



Manuel - 1  
miércoles 4 Sept.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El párrafo d) del artículo 2 de la Ley No. 925 del 18 de Junio de 1945, queda modificado de la siguiente manera:

"d) La Sección Municipal de Maimón, dejará de pertenecer a la Común de Cotuí para formar parte de la de Monseñor Nouel, excepto en la parte que queda en la margen oriental del arroyo Sin, que seguirá siendo de Cotuí. Se separan igualmente de esta última Común todos los terrenos que están al Oeste de la línea definida, desde la boca del río Cua-yá, por el curso de este río hasta la confluencia con el del arroyo Piedras y todo el curso de este último hasta sus cabezadas, zona que pasará, con todas las Secciones Municipales enclavadas en la misma, a depender de la Común de La Vega."

Art. 2.- Quince días después de la publicación de la presente ley, la Sección Municipal de El Pino dejará de pertenecer a la Común de Cotuí para formar parte de la de Monseñor Nouel.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia; 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

*Milady Félix de L. Oficial*  
Milady Félix de L. Oficial.

EL PRESIDENTE:

*Porfirio Herrera*  
Porfirio Herrera.

*Polibio Díaz*  
Polibio Díaz.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN DAJO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - El artículo 4) del artículo 2 de la Ley No. 225 del 15 de Junio de 1968, queda modificado de la siguiente manera:

4) La Sección Municipal de San Juan, dejará de pertenecer a la Sección de Cotol para formar parte de la de Monsenor Noel, excepto en la parte que queda en la mayor extensión del arroyo Rio, que seguirá perteneciendo a la Sección de Cotol. En separar fragmentos de esta última Sección los que no que están en la Casa de la línea delimitada, desde la boca del Rio Rio, por el curso de este Rio hasta la confluencia con el arroyo Rio Rio y todo el curso de este Rio hasta sus abocados, excepto una parte, con todas las Secciones Municipales que se encuentran en la misma, a saber: Rio de la Coma de la Vega.

Art. 2.º - Dadas las razones de la publicación de la presente Ley, la Sección Municipal de El Pino dejará de pertenecer a la Coma de Cotol para formar parte de la de Monsenor Noel.



DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil noventa y cinco; a las once y cinco de la tarde.

En fe de verdad.

LOS SECRETARIOS:  
Miguel Ángel Rodríguez  
Miguel Ángel Rodríguez

RECISTRADA con el Núm. DE 1968  
en el tomo 173 del libro letra DE  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas en máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de agosto 1968

Arquero de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

0524

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
5 de septiembre de 1945.

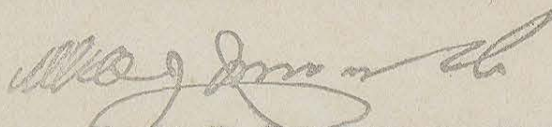
Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente Cámara de Diputados.  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio marcado con el Núm. 2394, de fecha 29 de agosto del año en curso, anexo al cual vino el proyecto de ley reformativo de la Ley No. 925, del 18 de junio de 1945, que modificó la composición de las Provincias de Samaná, Duarte, Puerto Plata, Espaillat y La Vega, que establece los límites exactos de la Sección Municipal de Maimón, e incorpora además la Sección de El Pino a la Común de Monseñor Nouel, segregándola de la de Cotuí a la cual pertenece actualmente.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

mv/.

8/18/45  
72542

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
5 de Sept. de 1945.

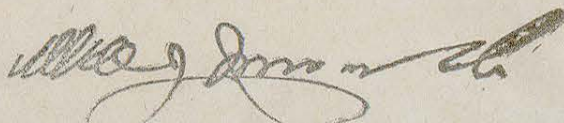
0523

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley reformativa de la Ley No. 925 del 18 de Junio de 1945, que modificó la composición de las Provincias de Samaná, Duarte, Puerto Plata, Espaillat y La Vega. Dicho proyecto establece los límites exactos de la Sección Municipal de Maimón, e incorpora además la Sección de El Pino a la Comda de Monseñor Nouel, segregándola de la de Cotuí a que actualmente pertenece.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

mv/.

81/8638



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El párrafo d) del artículo 2 de la Ley No. 925 del 18 de Junio de 1945, queda modificado de la siguiente manera:

"d) La Sección Municipal de Mainón, dejará de pertenecer a la Común de Cotuí para formar parte de la de Monseñor Nouel, excepto en la parte que queda en la margen oriental del arroyo Sin, que seguirá siendo de Cotuí. Se separan igualmente de esta última Común todos los terrenos que están al Oeste de la línea definida, desde la boca del río Cuayá, por el curso de este río hasta la confluencia con el del arroyo Piedras y todo el curso de este último hasta sus cabezadas, zona que pasará, con todas las Secciones Municipales enclavadas en la misma, a depender de la Común de La Vega."

Art. 2.- Quince días después de la publicación de la presente ley, la Sección Municipal de El Pino dejará de pertenecer a la Común de Cotuí para formar parte de la de Monseñor Nouel.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
 (Fdos.) Milady Félix de L'Official.  
 Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

  
 M. de J. Troncoso de la Concha  
 Presidente del Senado.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13<sup>ta</sup> REGISTATURA Grande 19 15

REGISTRADA AL No. 8126

an el folio..... del libro letra.....

No. 13 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... de

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 5 de Mayo 1915

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifique el parraf. d) del articulo 2 de la Ley No. 925 sobre división territorial.

PAG. NO. 2

*Moisés García Mella*  
Moisés García Mella,  
Secretario.

*R. Emilio Jimenez*  
R. Emilio Jimenez  
Secretario.

*LA JEFATURA DE LA SECRETARIA DE ESTADO*  
*RECEBIÓ EN LA SECRETARIA DE ESTADO*  
*EL DIA 10 DE ABRIL DE 1910*  
*A LAS 10:00 HORAS*  
*DE LA MAÑANA*  
*EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY 925*  
*DE 1910*  
*Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY 925*  
*DE 1910*  
*Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY 925*  
*DE 1910*



*[Faint handwritten signatures and text at the top of the page]*

13 LEGISLATURA *[Handwritten]*  
REGISTRADA AL No. 812 *[Handwritten]* 19 55

en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*  
No. *X3* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *[Handwritten]* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *[Handwritten]* de *[Handwritten]* 19 55

*[Handwritten signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21473

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de septiembre de 1945.

Señor  
Doctor M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República.  
C i u d a d .

Señor Presidente :

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República tengo a bien acusarle recibo de su oficio No. 523, de fecha 5 de septiembre en curso, así como de la Ley que reforma la número 925 del 18 de junio de 1945, que modificó la división territorial de las Provincias de Samaná, Duarte, Puerto Plata, Espaillat y La Vega, y significarle que ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada con el número 989.

Le saluda muy atentamente,

  
Julio Vega Batlle,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

am/ff.

21/8639